

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO No. 1455

Popayán, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ISMAEL SARMIENTO MONCADA
Demandada: FELIX RICARDO MEJIA SIERRA
Radicado: 2017-00230

Viene a Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, a fin de resolver respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, debiendo indicarse que para este asunto se tendrá como base para la misma [numeral 4 del artículo 446 C.G.P.], la liquidación del crédito que fue modificada por esta Judicatura en providencia del 22 de julio de 2.021, en la cual quedó pendiente un capital de \$ 182.968,61, a 2 de octubre de 2.020. Así pues y de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso se procederá a su modificación. De dicha modificación se desprende que la obligación perseguida en este proceso se canceló en su totalidad con el depósito judicial No. 469180000601333 por valor de \$ 229.785,21, razón por la cual, además de modificar la liquidación de crédito, se concluirá la actuación.

De tal manera, se pagará al ejecutante, el valor de \$ 226.896,34 -monto de la liquidación que se modifica por el Despacho en este proveído-, suma que se obtendrá del fraccionamiento del depósito judicial constituido, es decir el número 469180000601333, para que con este se termine el litigio por la solución total de la obligación. Finalmente, la suma de \$ 2.888,87 que quedará como saldo, los depósitos judiciales consignados No. 469180000603555, 469180000606058, 469180000607495, 469180000609641, 469180000611480, 469180000613948, 469180000615859,

469180000617415, 469180000619857, 469180000621497,
 469180000623863, 469180000625924, 469180000628375,
 469180000630601, 469180000632201, 469180000634503,
 469180000635923, 469180000638608, 469180000640091,
 469180000642045, se dejaran a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal para el proceso adelantado por ISMAEL SARMIENTO MONCADA en contra de FELIX RICARDO MEJIA SIERRA, bajo radicado 2017-00212-00, en virtud del embargo de remanentes del cual este Despacho Judicial tomo atenta nota en auto sustanciatorio No. 195 de 8 de abril de 2.021.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN©;

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACION del crédito por el Juzgado así:

	\$				
CAPITAL:	2.509.200,00				
Liquidación a	2-oct-2020			\$	182.968,61
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.509.200,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
03-oct-2020	28-oct-2020	26	2,02	\$	43.927,73
			Sub-Total	\$	226.896,34
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			oct 28/ 2020	\$	229.785,21
			Sub-Total	-\$	2.888,87
			TOTAL	-\$	2.888,87

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000601333, para que con el mismo se pague a la parte demandante la suma de \$229.785,21.

TERCERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo formulado por ISMAEL SARMIENTO MONCADA en contra de FELIX RICARDO MEJIA SIERRA, por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado, en caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad competente. Oficiese.

QUINTO: ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales No. 469180000603555, 469180000606058, 469180000607495,
 469180000609641, 469180000611480, 469180000613948,
 469180000615859, 469180000617415, 469180000619857,
 469180000621497, 469180000623863, 469180000625924,

469180000628375, 469180000630601, 469180000632201,
469180000634503, 469180000635923, 469180000638608,
469180000640091, 469180000642045, para que los mismos queden
a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán por
cuenta del proceso adelantado por ISMAEL SARMIENTO MONCADA en
contra de FELIX RICARDO MEJIA SIERRA, bajo radicado 19001-4003-
001-2017-00212-00.

SEXTO: UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be7737475bf46d61256eaf22958c61e563e21ac078125beecf8edecd65c1500**

Documento generado en 11/07/2022 01:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>